



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPH/A

Huancayo, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Memorando N° 132-2024-MPH/GM de 12 de enero de 2024 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 028-2024-MPH/GAJ de 11 de enero de 2024 de la Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 2020-2023-MPH-GPP de 29 de diciembre de 2023 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 113-2023-MPH-GPP/UR-EAMV de 28 de diciembre de 2023 del responsable de la Unidad de Racionalización, el Memorando N° 1171-2023-MPH/GDU de 22 de diciembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano sustentado en el Informe Técnico N° 195-2023-MPH/GDU-AHM de 19 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA establece, las municipalidades pueden establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones, mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial;

Que, con Ordenanza Municipal N° 745-MPH/CM se aprueba la “Ordenanza Municipal que establece el Programa de Incentivos para los contribuyentes a fin de regularizar las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones del distrito de Huancayo y modifica en parte el TUPA y el CUISA” la misma que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; y, en su Segunda Disposición Final faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza;

Que, con Memorando N° 1171-2023-MPH/GDU el Gerente de Desarrollo Urbano sustentado en el Informe Técnico N° 195-2023-MPH/GDU-AHM señala que la Ordenanza Municipal N° 745-MPH/CM ha generado un impacto positivo en la población del distrito de Huancayo para acceder a regularizar sus licencias de edificaciones y regularizar licencia de Habilitación Urbana, con flexibilidades administrativas, económicas y técnicas, indicando que a la fecha la recaudación cuatrimestral de la Gerencia de Desarrollo Urbano ha ascendido en casi un 36.48% en total, en relación a los meses de enero a abril del 2023, solicitando que se amplíe su vigencia hasta el 30 de junio de 2024; con Memorando N° 2020-2023-MPH-GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sustentado con el Informe N° 113-2023-MPH-GPP/UR-EAMV del responsable de la Unidad de Racionalización, recomienda que la ampliación debe producirse por última vez, porque los beneficios son temporales y nuestra institución deja de percibir el 50% del derecho de pago de cada trámite en licencias de habilitación urbana y de edificación; y, con Informe Legal N° 028-2024-MPH/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es viable la ampliación de la vigencia de la Ordenanza hasta el 30 de junio de 2024; y, con Memorando N° 132-2024-MPH/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados para prosecución del trámite;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 745-MPH/CM que aprueba la “Ordenanza Municipal que establece el Programa de Incentivos para los contribuyentes a fin de regularizar las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones del distrito de Huancayo y modifica en parte el TUPA y el CUISA” hasta el 30 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración el cumplimiento e implementación del presente Decreto, en el marco de Ley; y, póngase de conocimiento del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dany M. Cuba Rivera
ALCALDE